



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

Pasto, junio 22 de 2012.

Doctor,
MAURICIO CARDENAS SANTAMARÍA.
MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA.
E. S. D.

REF: Solicitud urgente de revisión del *precio de referencia* para efectos de la liquidación del impuesto *sobretasa a la gasolina* en las *ciudades capitales de frontera*.

Respetado Señor Ministro,

El impuesto *sobretasa a la gasolina* representa para el Municipio de Pasto el tercer mayor ingreso tributario. Con cargo a este impuesto se financian múltiples proyectos de inversión entre los cuales se cuentan los aportes del Municipio a la financiación del Sistema Estratégico de Transporte SETP y el mantenimiento de vías urbanas y rurales, entre otros.

En octubre de 2011, como consecuencia de presiones de los consumidores y de los expendedores locales, afectados con el contrabando proveniente de Ecuador y con el fin de evitar una crisis social y de orden público en nuestro municipio, el alcalde que me precedió decidió aceptar la reducción en el precio de venta al público de combustible, que pasó de \$7.376 por galón en septiembre a \$5.115 en el mes de octubre, ubicándose a la par del precio de los *municipios de frontera abastecidos con producto nacional*.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

Inicialmente la medida se adoptó hasta diciembre de 2011 pero a finales de ese mes se definió que tendría aplicación indefinida, situación que claramente beneficia a nuestra comunidad, pero que como procederé a explicar tiene unos efectos importantes para las finanzas municipales.

Una vez verificado el cambio en el *precio de venta al público*, el Ministerio a su cargo, dentro de sus competencias legales y en particular de las señaladas por el decreto 1870 de 2008, procedió a ajustar el *precio de referencia* para la liquidación mensual del impuesto *sobretasa a la gasolina*, según se muestra en el siguiente cuadro, al igual que lo ha manejado en beneficio de los consumidores de las diferentes regiones fronterizas.

| GASOLINA CORRIENTE PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO | | | PRECIO DE REFERENCIA PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO | | |
|--|--------------|-------------------------|---|---|-------------------------|
| Septiembre 2011 | Octubre 2011 | Reducción porcentual | Septiembre 2011 (Resolución 181415 de agosto 30 de 2011) | Octubre 2011 (Resolución 181603 del 30 de septiembre de 2011) | Reducción porcentual |
| \$7.376 | \$5.115 | - 30.6% | \$5.078 | \$1.900 | - 62% |

Como puede observarse, mientras entre septiembre y octubre de 2011 el *precio de venta al público* de gasolina corriente se redujo en un 30.6%, el *precio de referencia* para efectos de la liquidación del impuesto, al pasar de la *base de referencia nacional* a la *base de referencia de municipios de frontera*, se redujo en un 62%. Aunado a lo anterior, es de mencionar que el *precio de venta al público* en mayo de 2012 llegó a los **\$6.097** pesos por galón, mientras el *precio de referencia* para liquidación del impuesto se mantuvo

xy



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

incólume en \$1900 pesos¹. Siendo así, es evidente que el *precio de referencia* para liquidación del impuesto en el Municipio de Pasto sufrió desde septiembre pasado una reducción desproporcionada frente a la reducción en el *precio de venta al público*.

El reflejo correlativo de la situación descrita en los ingresos corrientes del Municipio para 2012 ha generando una grave afectación a las finanzas del Municipio, en particular a la posibilidad de ejecutar los proyectos de inversión que en el presupuesto se previó financiar con cargo a esta fuente, los cuales han debido ser objeto de aplazamiento presupuestal de conformidad con las reglas que para estas situaciones señala el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y representa una importante limitación de cara hacia el futuro.

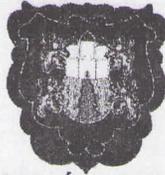
Sobre las anteriores bases, respetuosamente me permito poner a su consideración la siguiente propuesta:

- Que se revise el monto del *precio de referencia* para la liquidación de la *sobretasa a la gasolina* en el Municipio de Pasto, en el sentido de establecer una magnitud que frente al *precio de referencia* de septiembre de 2011 refleje una reducción proporcional a la disminución del precio de venta al público, para lo cual se propone hacerlo gradualmente durante los próximos 4 meses y minimizar el impacto sobre los consumidores finales de nuestro municipio. En ese sentido, se considere la posibilidad de establecer una tercera escala de referencia para los *Municipios capitales de frontera*² en consideración a las competencias que, a diferencia de los municipios de inferior categoría, deben asumir con recursos propios.

¹ Cfr. Resolución 180834 del 30 de mayo de 2012.

² Esta escala sería distinta de las tres actuales: "Base de referencia nacional", "zonas de frontera abastecidas con producto importado" y "Municipios considerados como zona de frontera".

44



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

Es de señalar que la revisión de la escala de precios de referencia para liquidar la sobretasa a la gasolina puede ser un alivio a las finanzas de los *municipios capitales de departamentos de frontera* que les permita seguir asumiendo competencias con recursos propios, y no implicaría la transferencia o el desembolso de recursos de la Nación hacia las entidades territoriales.

Quedamos atentos a su respuesta y de ser el caso a iniciar con usted o su equipo de trabajo las discusiones técnicas que nos permitan resolver en parte las finanzas del Municipio.

Del Señor Ministro, con toda atención,

HAROLD GUERRERO LÓPEZ
ALCALDE DE PASTO.